



Institución Educativa Técnica Inmaculada Linares

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños

CLÁUSULA 6. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 6.1 Cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, entregar los elementos y/o servicios ofrecidos en el objeto con las cantidades y especificaciones descritas, velar que los bienes y/o servicios sean de buena calidad y cumplen con las normas vigentes y condiciones técnicas descritas en la cotización. 6.2 Guardar estricta confidencialidad con la información a la que el CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. 6.3 se obliga a mantener al colegio indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, o del personal subcontratado por EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, o de acciones u omisiones de sus propios dependientes o subcontratistas. Así mismo, le corresponden al CONTRATISTA las siguientes. **CLÁUSULA 7. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 7.1. Se compromete a realizar el objeto del presente contrato de acuerdo con lo pactado con el colegio 7.2. Se compromete a entregar al supervisor el objeto del presente contrato 7.3. Se compromete a dar garantía expresa en tiempo del objeto del presente contrato 7.4. Se compromete a cambiar y/o realizar arreglos para la entera satisfacción, de acuerdo con lo contratado. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 8.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 8.4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. **CLÁUSULA NOVENA. -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La entrega de los pagos a que se obliga el Colegio se realizará con cargo a:

Código	Rubro Presupuestal	Fuente/Financiación	No. CDP	Fecha CDP	Vigencia
2.1.2.2.9	Impresos y Publicaciones	SGP/FSE	14	21/08/2020	2020

CLÁUSULA DECIMA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El contratista solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Colegio, b) Expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA UNDECIMA. -LUGAR DE EJECUCIÓN Y**



Institución Educativa Técnica Inmaculada Lianán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas se deben desarrollar en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INMACULADA LIANAN DE URUMITA** y el domicilio contractual es **URUMITA**. **CLÁUSULA DUODECIMA DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surgieren entre las partes con ocasión del presente contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo; **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - OBSERVACIONES.** El presente contrato se hace de conformidad con los artículos 23, 24 y 39 de la ley 80/1993. y al reglamento Interno Institucional de Actos y Contratos del Consejo Directivo inferiores a 20 SMMLV y En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. En caso de incumplimiento la Institución aplicará las sanciones y multas correspondientes teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 80 del 93, normas del estatuto de contratación pública y código de comercio y el Manual de contratación. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. -POLIZA DE GARANTÍA** en conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación y en atención a la naturaleza del contrato y objeto, a la cuantía del mismo circunscrito, a la modalidad de contratación y contando que se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago prevé un adecuado esquema de verificación del cumplimiento; por tanto no se impone la constitución de póliza sin embargo el bien o servicio que se pretende contratar debe tener una garantía en tiempo expresa en la cotización, con el fin de salvaguardarlo. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. -SUPERVISIÓN: DILIA MERCEDES VARGAS VENCE** será la funcionaria asignada para la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA AMBIENTAL. EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsables ante la INSTITUCION y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Resolución número 541 de 1994, expedida por los Ministerios del Medio Ambiente y de Transporte, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final o de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladaran a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no



Institución Educativa Técnica Inmaculada Lirón

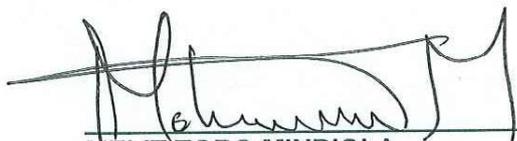
Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

Para constancia se firma en Urumita con fecha: 27 agosto de 2020

ILFREDO BARROS FRAGOZO
RECTOR



MELIT TORO MINDIOLA
CONTRATISTA

CERTIFICADO

**RIOHACHA, LA
GUAJIRA,
COLOMBIA,**

02/03/2021

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor MELITH JESUS TORO MINDIOLA** con **Cédula de Ciudadanía** número **84030082**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número

0550488408094214

Fecha de apertura

13/08/2019

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

27